

757-06-990527 – Modifica Compendios de Normas de Cambios Internacionales y de Normas Financieras.

Se acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican de los Compendios de Normas de Cambios Internacionales y de Normas Financieras:

COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

TITULO I

Capítulo III

Intercalar, en el texto del número 6 de la letra A, los siguientes párrafos segundo y tercero:

"La obligación de encaje se origina, en el caso de los créditos, cuando las respectivas divisas sean puestas, por el acreedor, a disposición del obligado al pago. Tratándose de inversiones y aportes de capital, dicha obligación se genera cuando la entidad del Mercado Cambiario Formal pone a disposición del inversionista o del aportante la moneda extranjera correspondiente.

Las normas aplicables a la restricción aludida serán aquellas que, para este efecto, se encuentren vigentes a la fecha en que se origina o genera la obligación de constituir el encaje."

COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS

Capítulo III.B.5

- Reemplazar en el texto de la letra c) del numeral 1.1 y en la letra e) del numeral 1.2 de la letra C, la expresión: "... señalada en la letra d) del N° 3 ..." por "... señalada en la letra c) del N° 3 ...".

Las modificaciones señaladas comenzarán a regir a contar del **1° de junio de 1999.**